

CIRCULAR N° 53/2020

REF: SEGUNDA CONTINGENCIA SANITARIA MONTEVIDEO E INTERIOR.

Montevideo, 2 de abril de 2020.

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 23 del día dos de abril del corriente año, la cual se adjunta.

Sin otro motivo saluda a Uds. atentamente.

Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Pro Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia





Resolución S.C. J. N° 23/2020

Secretaría Letrada

Montevideo, 2 de abril de 2020.

VISTOS:

La situación de público conocimiento derivada de la existencia de casos comprobados de infección por COVID-19 en nuestro país, y las Resoluciones de la Suprema Corte de Justicia nos. 12 del 16 de marzo de 2020, 16 y 17 del 19 de marzo de 2020, 20 del 23 de marzo de 2020 y 21 del 25 de marzo de 2020.

Que la situación que motivó el dictado de las referidas resoluciones persiste actualmente.

ATENCIÓN:

a lo expuesto ;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

A través de su Secretaría Letrada,

RESUELVE:

1º.- Decláranse inhábiles los días comprendidos entre el 4 y el 30 de abril de 2020, inclusive, sin perjuicio de las normas legislativas que puedan dictarse respecto del periodo. Suspéndense las actividades programadas dentro de esas fechas (audiencias, inspecciones oculares, a vía de ejemplo) por razones sanitarias.

Lo establecido en el inciso anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 del C.G.P para la habilitación de días u horas inhábiles. Deberá tenerse presente que, por resolución N° 12 de la Suprema Corte de Justicia de fecha 16 de marzo de 2020, a título de ejemplo, se plantearon distintas hipótesis que justificarían el pedido de habilitación.

En Semana de Turismo los Juzgados con competencia en materia Penal, Adolescentes y Familia Especializado trabajarán según las planillas de turnos correspondientes.

Actuación de las sedes judiciales de Montevideo

2º.- Encargar para administrar justicia durante el periodo comprendido entre el 13 y el 30 de abril de 2020, en las condiciones establecidas en la Resolución N° 12 del 16 de marzo de 2020, a los **Magistrados** que seguidamente se mencionan:

I) En la Suprema Corte de Justicia:

Actuará el pleno de la Corporación todo el periodo.





II) En los Tribunales de Apelaciones:

a) en materia Civil: durante el periodo comprendido entre el 13 y el 30 de abril de 2020, el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 7° turno con sus integrantes naturales, señores Ministros, **Dres. Josefina Tommasino, Edgardo Ettlin y Cristina Cabrera**

b) en materia Familia: durante el periodo comprendido entre el 13 y el 30 de abril de 2020, el Tribunal de Apelaciones de Familia de 2° turno con sus integrantes naturales, señores Ministros Dres. **Eduardo Cavalli, Mirian Musi y Alicia Álvarez.**

c) en materia Trabajo: durante el periodo comprendido entre el 13 y el 30 de abril de 2020, el Tribunal de Apelaciones del Trabajo de 2° turno con sus integrantes naturales, señoras Ministras **Dras. Silvana Gianero, Nanci Corrales y Verónica Scavonne.**

d) en materia Penal: durante el periodo comprendido entre el 13 y el 30 de abril de 2020, el Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 2° turno con sus integrantes naturales, señores Ministros **Dres. Ricardo Miguez, José Balcaldi y Daniel Tapié.**

Los Tribunales mencionados actuarán con sus respectivas Secretarías.

Asimismo, los Ministros que no fueron mencionados permanecerán a la orden para eventuales integraciones dentro de sus respectivas materias.

III) En los Juzgados Letrados de la Capital a los Magistrados Titulares, Subrogantes o Suplentes de las sedes que se nominarán (actuando con la Oficina Actuarial de la sede titular de los expedientes, en su caso):

a) de Primera Instancia en lo Civil: Según planilla adjunta

b) de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, de Aduana y de Concursos: En el periodo comprendido entre el 13 y el 16 de abril de 2020, el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 1° turno, en el periodo comprendido entre el 17 y el 21 de abril de 2020, el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 2° turno, en el periodo comprendido entre el 22 y el 25 de abril de 2020, el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 3° turno, en el periodo comprendido entre el 26 y al 30 de abril de 2020, el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 4° turno

b) de Familia: Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia de 5° turno durante el periodo comprendido entre el 13 al 16 de abril; Juzgado Letrado de Primera Instancia de





PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Familia de 12° turno, durante el periodo comprendido entre el 17 y el 21 de abril de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia de 6° turno por el periodo entre el 22 y el 25 de abril de 2020; y Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia de 13° turno, durante el periodo comprendido entre el 26 y el 30 de abril de 2020.

c) del Trabajo: Juzgado Letrado del Trabajo de la Capital de 2° turno, durante el periodo comprendido entre el 13 y el 16 de abril de 2020; el Juzgado Letrado del Trabajo de la Capital de 3° turno, durante el periodo comprendido entre el 17 y el 21 de abril de 2020; Juzgado Letrado del Trabajo de la Capital de 5° turno, durante el periodo comprendido entre el 22 y el 25 de abril; Juzgado Letrado del Trabajo de la Capital de 6° turno, durante el periodo comprendido entre el 26 y el 30 de abril.

d) de Adolescentes: los magistrados que correspondan según los turnos vigentes, quienes actuarán con sus respectivas Oficinas Actuarias.

e) de Familia Especializado: los magistrados que correspondan según los turnos vigentes, quienes actuarán con sus respectivas Oficinas Actuarias.

f) en lo Penal:

i) para los asuntos tramitados de acuerdo al **Decreto-Ley No. 15.032 (CPP 1980)**: al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 26° turno, en el periodo comprendido entre el 13 y el 16 de abril de 2020, al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 27° turno, durante el periodo comprendido entre el 17 al 21 de abril de 2020; Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 22° turno en el periodo comprendido entre el 22 y el 25 de abril de 2020; Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 23° turno, durante el periodo comprendido entre el 26 y el 30 de abril de 2020.

ii) Oficina Penal Centralizada (OPEC), que comprende las Sedes Penales de 30° a 45° turnos, se trabajará según la planilla de turnos correspondiente.

g) en lo Penal Especializado en Crimen Organizado: Juzgado Letrado en lo Penal Especializado en Crimen Organizado de 1° turno, durante el periodo comprendido entre el 13 al 18 de abril de 2020, el Juzgado Letrado en lo Penal Especializado en Crimen Organizado de 3° turno, durante el periodo comprendido entre el 19 al 24 de abril de 2020; y al



Juzgado Letrado en lo Penal Especializado en Crimen Organizado de 4º turno, durante el periodo comprendido entre el 25 y el 30 de abril de 2020, quienes actuarán con su Oficina Actuaria.

h) de Ejecución y Vigilancia: al Juzgado Letrado de Ejecución y Vigilancia de 4º turno durante el periodo comprendido entre el 13 y el 18 abril de 2020, al Juzgado Letrado de Ejecución y Vigilancia de 5º turno, durante el periodo del 19 y el 24 de abril de 2020; y al Juzgado Letrado de Ejecución y Vigilancia de 1º turno, durante el periodo comprendido entre el 25 y el 30 de abril.

IV) En los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital y Juzgados de Conciliación:

a) Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 2º a 19º turnos y Juzgados de Conciliación de 1º y 2º turnos, el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 4º turno, durante el periodo comprendido entre el 13 al 21 de abril de 2020, y Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 5º turno, durante el periodo comprendido entre el 22 y el 30 de abril de 2020.

b) para los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 20º a 38º turnos y Juzgados de Conciliación de 3º y 4º turnos, el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 20º turno, durante el periodo comprendido entre el 13 al 21 de abril de 2020, y Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 21º turno, durante el periodo comprendido entre el 22 y el 30 de abril de 2020.

V) En los Juzgados de Faltas: los magistrados que correspondan según los turnos vigentes, quienes actuarán con sus respectivas Oficinas Actuarias.

Actuación de las sedes judiciales del interior

3º.- Encargar para administrar justicia, en todas las materias, en el período comprendido entre el 13 y el 30 de abril de 2020, en los **Departamentos o ciudades** que se dirán, a los **Magistrados Titulares, Subrogantes o Suplentes de las sedes que se nominarán** (actuando con la Oficina Actuaria de la sede titular de los expedientes, en su caso):

I) - En ARTIGAS: Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas de 1º turno, en el periodo comprendido entre el 13 y el 18 abril de 2020; Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas de 3º turno, durante el periodo del 19 y el 24 de abril de 2020; y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas de 4º turno por el periodo entre el 25 y el 30 de abril de 2020.





PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

II) - En BELLA UNIÓN: El juzgado de turno según su régimen de turnos ordinario

III) - En CANELONES: Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones de 3° turno, durante el período comprendido entre el 13 al 18 de abril de 2020; el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones de 1° turno, entre el 19 y el 24 de abril de 2020; y el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones de 4° turno, del 25 al 30 de abril de 2020. En materia de Ejecución y Vigilancia actuará el Juzgado Letrado de Ejecución y Vigilancia de 2° turno, por el periodo del 13 al 30 de abril de 2020.

IV) - En LAS PIEDRAS: Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5° Turno, durante el período comprendido entre el 13 y el 16 de abril de 2020; el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6° turno, durante el período comprendido entre el 17 y el 21 de abril de 2020; el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7° turno, en el periodo comprendido entre el 22 y el 25 de abril de 2020 y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 8° turno, durante el período comprendido entre el 26 y el 30 de abril de 2020.

En las materias de competencia de los Juzgados de Paz Departamentales actuarán el Juzgado de Paz Departamental de Las Piedras de 1° turno, por el periodo comprendido entre el 13 y el 21 de abril de 2020; y el Juzgado de Paz Departamental de Las Piedras de 2° turno, por el periodo comprendido del 22 y el 30 de abril del 2020.

V) - En PANDO: Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 6° turno, durante el período comprendido entre el 13 y el 16 de abril de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 2° turno, durante el período comprendido entre el 17 y el 21 de abril de 2020, al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 3° turno, durante el período comprendido entre el 22 y el 25 de abril de 2020; y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 4° turno, en el periodo comprendido entre el 26 y el 30 de abril de 2020.

VI) - En CIUDAD DE LA COSTA: Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 7° turno, entre el 13 y el 16 de abril de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 3° turno, del 17 y el 21 de abril de 2020; al





Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 1º turno, en el periodo comprendido entre el 22 y el 25 de abril de 2020; y el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2º turno, por el periodo comprendido entre el 26 y el 30 de abril de 2020.

En las materias de competencia de los Juzgados de Paz Departamentales actuarán el Juzgado de Paz Departamental de Ciudad de la Costa de 1º turno, por el periodo comprendido entre el 13 y el 21 de abril de 2020; y el Juzgado de Paz Departamental de Ciudad de la Costa de 2º turno, por el periodo comprendido del 22 y el 30 de abril del 2020.

VII) - En ATLÁNTIDA: Juzgado Letrado de Primera Instancia de Atlántida de 1º turno, durante el período comprendido entre el 13 y el 16 de abril de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Atlántida de 2º turno, en el periodo comprendido entre el 17 y 21 de abril de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Atlántida de 3º turno, durante el período comprendido entre el 22 y el 25 de abril de 2020; y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Atlántida de 4º turno, en el periodo comprendido entre el 26 y el 30 de abril de 2020.

VIII) En la ciudad de TOLEDO: El juzgado de turno según su régimen de turnos ordinario.

IX) - En la ciudad de MELO: Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de 4º turno, durante el periodo comprendido entre el 13 y el 16 de abril de 2020; el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de 6º turno, durante el período comprendido entre el 17 y el 21 de abril de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de 2º turno, por el periodo del 22 al 25 de abril de 2020, y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de 1º turno, durante el período comprendido entre el 26 y el 30 de abril de 2020.

En las materias de competencia del Juzgado de Paz Departamental actuará el Juzgado de Paz Departamental de Cerro Largo de 1º turno, por el periodo comprendido entre el 13 y el 30 de abril de 2020.

X) - En RÍO BRANCO: El juzgado de turno según su régimen de turnos ordinario.

XI) - En COLONIA: Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia de 1º turno, por el periodo comprendido del 13 al 16 de abril de 2020, al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia de 2º turno, por el periodo comprendido del 17 al 21 de abril de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia de 3º turno, por el periodo comprendido





PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

del 22 al 25 de abril de 2020; y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia de 4° turno, por el periodo comprendido del 26 y el 30 de abril de 2020.

XII) – En ROSARIO: Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario de 1° turno, por el periodo comprendido del 13 al 18 de abril de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario de 2° turno por el periodo comprendido del 19 al 24 de abril de 2020; y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario de 3° turno, por el periodo comprendido del 25 y el 30 de abril de 2020.

XIII) - En CARMELO: Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo de 1° turno, durante todo el período del 13 al 21 de abril de 2020; y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo de 3° turno, durante todo el período del 22 al 30 de abril de 2020.

XIV) - En DURAZNO: Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno de 1° turno, durante el período comprendido entre el 13 y el 16 de abril de 2020, al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno de 2° turno, durante el período comprendido entre el 17 y el 21 de abril de 2020, al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno de 3° turno, durante el período comprendido entre el 22 y el 25 de abril de 2020, y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno de 4° turno, durante el período comprendido entre el 26 y el 30 de abril de 2020.

XV) - En FLORES: Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores de 1° turno, durante el período comprendido entre el 13 y el 18 de abril de 2020, al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores de 2° turno, durante el período comprendido entre el 19 y el 24 de abril de 2020; y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores de 3° turno, durante el periodo comprendido entre el 25 y el 30 de abril de 2020.

XVI) - En FLORIDA: Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida de 1° turno, durante el período comprendido entre el 13 y el 16 de abril de 2020; el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida de 2° turno, durante el período comprendido entre el 17 y el 21 de abril de 2020; el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida de 3° turno, durante el período comprendido entre el 22 y 25 de abril de 2020; y el Juzgado Letrado de Primera





Instancia de Florida de 4º turno, durante el período comprendido entre el 26 y el 30 de abril de 2020.

XVII) - En LAVALLEJA: Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 1º turno, durante el período comprendido entre el 13 y el 16 de abril de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 4º turno, durante el período comprendido entre el 17 y el 21 de abril de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3º turno, durante el período comprendido entre el 22 y 25 de abril de 2020; y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2º turno, durante el período comprendido entre el 26 y el 30 de abril de 2020.

XVIII)- En SAN CARLOS: El juzgado de turno según su régimen de turnos ordinario.

XIX) - En MALDONADO: Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 3º turno, durante el período comprendido entre el 13 y el 18 de abril de 2020, al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 9º turno, durante el período comprendido entre el 19 y el 24 de abril de 2020, y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 12º turno, durante el período comprendido entre el 25 y el 30 de abril de 2020. En materia de Ejecución y Vigilancia actuarán el Juzgado Letrado de Ejecución y Vigilancia de Maldonado de 1º turno, por el periodo del 13 al 21 de abril de 2020; y el Juzgado Letrado de Ejecución y Vigilancia de Maldonado de 2º turno del 22 al 30 de abril de 2020.

En las materias de competencia de los Juzgados de Paz Departamentales actuarán el Juzgado de Paz Departamental de Maldonado de 1º turno, por el periodo comprendido entre el 13 y el 18 de abril de 2020; el Juzgado de Paz Departamental de Maldonado de 2º turno, por el periodo comprendido del 19 y el 24 de abril; y el Juzgado de Paz Departamental de Maldonado de 4º turno, por el periodo comprendido entre el 25 y el 30 de abril del 2020.

XX) - En PAYSANDÚ: Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú de 7º turno, durante el período comprendido entre el 13 y el 16 de abril de 2020, al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú de 6º turno, durante el período comprendido entre el 17 y el 21 de abril de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú de 8º turno, durante el período comprendido entre el 22 y el 25 de abril de 2020; y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú de 5º turno, durante el período comprendido entre





PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

el 26 y el 30 de abril de 2020. En materia de Ejecución y Vigilancia actuará el Juzgado Letrado de Ejecución y Vigilancia de Paysandú, por el periodo del 13 al 30 de abril de 2020.

En las materias de competencia de los Juzgados de Paz Departamentales actuarán el Juzgado de Paz Departamental de Paysandú de 1º turno, por el periodo comprendido entre el 13 y el 18 de abril de 2020; el Juzgado de Paz Departamental de Paysandú de 2º turno, por el periodo comprendido del 19 y el 24 de abril; el Juzgado de Paz Departamental de Paysandú de 4º turno, por el periodo del 25 y el 30 de abril de 2020.

XXI) - En FRAY BENTOS: Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de 1º turno, durante el período comprendido entre el 13 y el 21 de abril de 2020; y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de 3º turno, durante el período comprendido entre el 22 y el 30 de abril de 2020.

XXII) – En YOUNG: El juzgado de turno según su régimen de turnos ordinario.

XXIII) - En RIVERA: Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 7º turno, por el periodo comprendido entre el 13 y el 16 de abril de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º turno, por el periodo comprendido entre el 17 y 21 de abril de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6º turno, por el periodo comprendido entre el 22 y el 25 de abril de 2020; y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 2º turno, por el periodo comprendido entre el 26 y el 30 de abril de 2020.

En materia de Ejecución y Vigilancia actuará el Juzgado Letrado de Ejecución y Vigilancia de Rivera, por el periodo del 13 al 30 de abril de 2020.

En las materias de competencia de los Juzgados de Paz Departamentales actuarán el Juzgado de Paz Departamental de Rivera de 1º turno, por el periodo comprendido entre el 13 y el 21 de abril de 2020; y el Juzgado de Paz Departamental de Rivera de 3º turno, por el periodo comprendido del 22 al 30 de abril del 2020.

XXIV) - En ROCHA: Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha de 1º turno, por el periodo comprendido entre el 13 y el 18 de abril de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha de 4º turno, por el periodo comprendido entre el 19 y el 24 de





abril de 2020; y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha de 3° turno, por el periodo comprendido entre el 25 y el 30 de abril.

XXV) - En **CHUY**: El juzgado de turno según su régimen de turnos ordinario.

XXVI) - En **SALTO**: Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto de 5° turno, por el periodo comprendido entre el 13 y el 16 de abril de 2020, al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto de 8° turno, por el periodo comprendido entre el 17 y el 21 de abril de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto de 6° turno, por el periodo comprendido entre el 22 y el 25 de abril de 2020; y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto de 7° turno, por el periodo comprendido entre el 26 y el 30 de abril de 2020.

En las materias de competencia de los Juzgados de Paz Departamentales actuarán el Juzgado de Paz Departamental de Salto de 1° turno, por el periodo comprendido entre el 13 y el 16 de abril de 2020; el Juzgado de Paz Departamental de Salto de 2° turno, por el periodo comprendido del 17 y el 21 de abril; al Juzgado de Paz Departamental de Salto de 3° turno, por el periodo del 22 y el 25 de abril; y el Juzgado de Paz Departamental de Salto de 4° turno, por el periodo del 26 al 30 de abril del 2020.

XXVII) - En **SAN JOSÉ**: Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José de 3° turno, por el periodo comprendido entre el 13 y el 16 de abril de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José de 5° turno, por el periodo comprendido entre el 17 y el 21 de abril de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José de 2° turno, por el periodo comprendido entre el 22 y el 25 de abril de 2020; y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José de 4° turno, por el periodo comprendido entre el 26 y el 30 de abril de 2020.

XXVIII) - En **LIBERTAD**: Juzgado Letrado de Primera Instancia de Libertad de 2° turno, durante el período comprendido entre el 13 y el 18 de abril de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Libertad de 3° turno, durante el período comprendido entre el 19 y el 24 de abril de 2020; y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Libertad de 1° turno, durante el período comprendido entre el 25 y el 30 de abril de 2020.

En materia de Ejecución y Vigilancia actuará el Juzgado Letrado de Ejecución y Vigilancia de Libertad, por el periodo del 13 al 30 de abril de 2020.

XXIX) – En **MERCEDES**: Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 1° turno, durante el período comprendido entre el 13 y el 16 de abril de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2° Turno, durante el período comprendido





PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

entre el 17 y el 21 de abril de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3º turno, durante el período comprendido entre el 22 y el 25 de abril de 2020; y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 4º turno, durante el período comprendido entre el 26 y el 30 de abril de 2020.

En las materias de competencia de los Juzgados de Paz Departamentales actuarán el Juzgado de Paz Departamental de Mercedes de 1º turno, por el periodo comprendido entre el 13 y el 21 de abril de 2020; y el Juzgado de Paz Departamental de Mercedes de 2º turno, por el periodo comprendido del 22 y el 30 de abril de 2020.

XXX) - En **DOLORES**: el juzgado de turno según su régimen de turnos ordinario.

XXXI) - En **TACUAREMBÓ**: al Juzgado Letrado de Tacuarembó de 4º turno, durante el período comprendido entre el 13 y el 16 de abril de 2020; al Juzgado Letrado de Tacuarembó de 1º turno, durante el período comprendido entre el 17 y el 21 de abril de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2º Turno, durante el período comprendido entre el 22 y el 25 de abril de 2020; y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 3º turno, durante el período comprendido entre el 26 y el 30 de abril de 2020.

En las materias de competencia de los Juzgados de Paz Departamentales actuarán el Juzgado de Paz Departamental de Tacuarembó de 2º turno, por el periodo comprendido entre el 13 y el 21 de abril de 2020; y el Juzgado de Paz Departamental de Tacuarembó de 1º turno, por el periodo comprendido del 22 al 30 de abril de 2020.

XXXII) - En **PASO DE LOS TOROS**: El juzgado de turno según su régimen de turnos ordinario.

XXIII) - En **TREINTA Y TRES**, al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres de 1º turno, durante el período comprendido entre el 13 y el 16 de abril de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres de 3º turno, durante el período comprendido entre el 17 y el 21 de abril de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres de 4º turno, durante el período comprendido entre el 22 y el 25





de abril de 2020; y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres de 2º turno, durante el período comprendido entre el 26 y el 30 de abril de 2020.

4º.- Los señores Jueces de Paz del Interior (Departamentales y Seccionales), que no fueron encargados expresamente en la presente resolución continuarán a cargo de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo mencionado en el artículo 1º.

5º.- Los magistrados que no estén en ejercicio de ninguna encargatura deberán permanecer a la orden a efectos de cubrir las eventuales necesidades del servicio, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 7 de la Resolución n° 12 de la Suprema Corte Justicia, del 16 de marzo de 2020.

6º.- En lo que respecta a las encargaturas previstas en la presente Resolución, en el caso de que un magistrado encargado de la administración de Justicia haya comenzado la sustanciación de un asunto, el agotamiento del plazo de la encargatura no lo exime de resolver la pretensión de la que tomó conocimiento.

Aquellos expedientes sustanciados por **todos los magistrados del país** en los que se encuentre concluida la causa (esto es, que se hallen en estado de dictar sentencia interlocutoria o definitiva), en procesos alcanzados por lo dispuesto por el art. 97 del CGP- previa habilitación de los plazos procesales de oficio- deberán ser decididos por el magistrado que estuvo a cargo del proceso correspondiente y notificados electrónicamente por el juzgado de guardia.

7º.- Todos los magistrados de la República en los procesos, actuaciones o causas que tienen bajo su conocimiento deben procurar que se mantengan en vigor las medidas indispensables para evitar la vulneración de derechos fundamentales en situaciones de impostergables (en su caso prorrogándose las disposiciones ya vigentes si así procede jurídicamente), adoptando de oficio o a petición de parte, las medidas necesarias y conducentes, en un todo de acuerdo con lo que prevé el art. 97 del CGP (norma ya citada por esta Corte en la Res. 12/2020).

En el caso de los magistrados con competencia en materia de violencia de género, doméstica y los procesos previstos por el art. 66 del Código de la Niñez y la Adolescencia, deberán cumplir con especial diligencia el control de los vencimientos de las medidas de protección dispuestas y demás actuaciones indispensables. Para ello, los jueces titulares de sus respectivas sedes (sin perjuicio de las encargaturas dispuestas oportunamente) deberán





PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

proceder al control de los expedientes en los que existan términos con vencimientos en el periodo comprendido entre el 13 y el 30 de abril de 2020.

8°.- En aquellas jurisdicciones en las que no existan juzgados especializados en materia de ejecución y vigilancia, se recuerda a los magistrados actuantes, que deberán atender especialmente los asuntos comprendidos en la competencia mencionada.

9°.- Las encargaturas fueron resueltas de acuerdo a criterios aleatorios atendiendo a la necesidad de dar una respuesta celeré a la situación de emergencia sanitaria planteada.

No se admitirán solicitudes de modificación a la presente Resolución, salvo aquellas fundadas en circunstancias excepcionalísima

10°.- El horario de funcionamiento y de atención al público establecido por Resolución Nro. 12/2020 de la Suprema Corte de Justicia del 16 de marzo de 2020, mantendrá vigencia por el periodo comprendido entre el 13 y el 30 de abril de 2020.

11°.- Prorrógase la vigencia de las Resoluciones Nros. 13 y 14 del 17 de marzo de 2020 y 15 del 19 de marzo de 2020, hasta el 30 de abril de 2020.

12°.- Comuníquese y publíquese en la página web.



Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Pro Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia

